MUNICIPIO DE BELLO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, nombrada mediante el Decreto 202004000005 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión N° 006 del 01 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto No. 202204000058 del 11 de enero de 2022 por medio del cual se delega la contratación en cabeza de los Secretarios de Despacho, modificado por el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022, Por medio del cual se modifica el artículo primero del decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022 por medio del cual se hizo una delegación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, realiza la presente invitación pública, dando aplicación a la Selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INVITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-39-2022

ORIGINAL FIRMADO
NUBIA VALENCIA MONTOYA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello

Proyectó: Parte jurídica: Elizabeth Pérez Carvajal, Profesional Especializada, Secretaría Jurídica.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación, SECOP II.

1. DESCRIPCION Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ".

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Dando cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato se encuentra clasificado en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC: **F78111800 – Transporte de pasajeros por carretera y F78111808 – Alquiler de vehículos.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
F (servicios)	**78**	**11**	**18**	**00**	**78111800** (Transporte de pasajeros por carretera)
F (servicios)	**78**	**11**	**18**	**08**	**78111808** **(**Alquiler de vehículos)

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, la administración municipal, requiere que cumpla con los requisitos de la siguiente ficha técnica:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CANTIDAD
I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye: ➢ Transporte del personal y/o elementos de la Entidad a la zona intermunicipal, urbana y/o rural del Municipio de Bello. ➢ Transporte ocasional del personal y/o elementos de la Entidad a las ciudades y municipios aledaños dentro del departamento de Antioquia. ➢ Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días especificados. ➢ Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, viáticos del conductor, peajes, combustibles, mantenimiento preventivo y correctivo y parqueadero. ➢ Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los vehículos.	

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA LA EJECUCIÓN	**2 VEHÍCULOS**
Para la correcta prestación del servicio, se requieren vehículos automotores con las siguientes características: ➢ 2 camionetas 4x4 con platón (obligatorio). ➢ Motor Diesel o Gasolina. ➢ Aire acondicionado. ➢ Capacidad para cinco personas (incluyendo el conductor). ➢ Modelo 2015 en adelante. ➢ Tarjeta de operación vigente. ➢ Llanta de repuesto. ➢ Kit de carreteras. ➢ Botiquín en cumplimiento de la normal. ➢ Extintor vigente. ➢ Tacos. ➢ Bandoleras. ➢ Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). ➢ Seguro obligatorio de accidente de tránsito – SOAT. ➢ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. ➢ Placa de servicio público. ➢ De excelentes condiciones mecánicas y de conservación certificada; buen estado de lámina y pintura.	
III. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR	
Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor con las siguientes características: ➢ Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. ➢ Sin multas pendientes por pagar. ➢ Que tenga conocimiento del territorio del municipio de Bello y demás municipios del Valle de Aburrá y Antioquia. ➢ No presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan la capacidad en la prestación del servicio. ➢ Cumplir con la normatividad de tránsito. ➢ Paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente. ➢ No tener antecedentes de ningún tipo. ➢ Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. ➢ Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito.	

El proponente deberá aportar un listado con las especificaciones técnicas del vehículo ofrecido, incluyendo como mínimo: marca, tipo, año, modelo y cilindraje.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.4.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y la responsabilidad requerida.
2. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido, un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. En caso de que el conductor contratado por el oferente no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la comunidad el CONTRATISTA, previa solicitud de la Secretaría de Educación procederá a reemplazarlo inmediatamente, so pena de que el municipio de Bello proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral, lo cual acepta el CONTRATISTA.
4. Cumplir con los pagos Parafiscales. Para persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de Ley.
6. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
7. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto.
8. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema de Seguridad Social en el Trabajo del Municipio de Bello.
9. Socializar y dar aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
10. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión e interventoría del contrato.
11. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.

3.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Disponer de los vehículos que contenga las características de las condiciones técnicas y esenciales de los vehículos exigidos en los estudios previos, con su respectivo conductor, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y correctivos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley. Para lo anterior el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, SOAT y certificados técnico-mecánicos de cada uno de los vehículos dispuestos para atender a la Secretaría de Educación vigente al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato, así como copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos ofertados están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
2. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo

deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante el horario acordado con el supervisor y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la Secretaría de Educación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

3. De no ser posible la disponibilidad de los vehículos por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.

4. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte de la Secretaría de Educación, según horario acordado con el supervisor.

5. Pagar el salario a los conductores, de manera oportuna y de conformidad con lo exigido en las normas laborales vigentes.

6. El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes, según artículo 52 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente.

7. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes, según artículo 52 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente.

8. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere perdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.

9. En caso de emergencia o desastre, poner el automotor a disposición de la Secretaría de Educación o en el sitio donde se le indique.

10. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones:

- Tener licencia de conducción vigente y en la categoría C1 para la prestación del servicio.
- Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad.
- Transportar los funcionarios de la secretaría de Educación del municipio de Bello.
- Responder por los elementos que se le entreguen en inventario en caso de que la entidad aporte bienes para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponer los bienes confiados por la entidad, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al suministrado.
- Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para el efecto, acerca de la prestación del Servicio y permitir el control de ejecución del presente contrato por parte de la Entidad, durante el periodo de ejecución del objeto contratado.
- Atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Secretaría de Educación.

11. Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en esta se generen por las necesidades del servicio.

12. El contratista debe garantizar mensualmente que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT.

13. Los vehículos estarán a disposición de la secretaría de Educación, de acuerdo con las programaciones que se entreguen y/o asignaciones correspondientes.

14. Prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, peajes, aseo, imprevistos que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
15. En caso de avería o daño o fuerza mayor en alguno de los vehículos, deberá sustituirlo inmediatamente, garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en el servicio de transporte ni sobrecostos, además conservar las mismas características.
16. En caso de que el vehículo se vare prestando el servicio, la Administración Municipal no reconocerá el tiempo que demore la llegada del vehículo de reemplazo en perfectas condiciones y de similares características y si la Administración requiere más de un vehículo al tiempo, la empresa contratista debe tenerlos disponibles cuando el contratante los requiera.
17. El vehículo con el respectivo conductor prestará sus horas de servicio al personal de la Administración Municipal, de lunes a viernes según requerimiento de la Secretaría de Educación y en otro horario previa programación, es decir, los sábados, domingos, festivos u horas nocturnas cuando la Entidad lo requiera.

PARÁGRAFO I: el pago de la seguridad social del conductor será asumido por el propietario del vehículo o en su defecto por la empresa que se adjudicara el contrato, en todo caso los conductores deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos laborales, durante el tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO II: El coordinador y el conductor no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin. Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que acredite cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio.

3.2. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

2.1. Presupuesto oficial: El valor del presupuesto estimado para esta ejecución es de: **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($26.713.333).**

Para la estimación del valor del contrató se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Cotizaciones del mercado realizadas por la Secretaría de Educación.

PRODUCTOS	VALOR TOTAL			
	COTIZACION 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
SERVICIO DE TRANSPORTE	$20.240.000	$29.900.000	$30.000.000	**$26.713.333**

Las cotizaciones del mercado se realizan como referencia de precios unitarios, el valor final y cantidad se modificarán de acuerdo con los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda al momento de iniciar la etapa precontractual del proceso.

Las cotizaciones del mercado se realizan como referencia de precios unitarios, el valor final y cantidad se modificarán de acuerdo con los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda al momento de iniciar la etapa precontractual del proceso.

- **Impuesto de Industria y Comercio.** El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).

 Tarifa: Son los millajes establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 024 de diciembre de 2017, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

- **Retención en la Fuente a Título de IVA** en los bienes y servicios que corresponda, según el régimen aplicable al contratista.

- **Estampilla Pro Hospital.** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación sostenimiento de los Hospitales Públicos.
 Tarifa: El cobro de la Estampilla "PRO HOSPITAL" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma, respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.

- **Estampilla Pro Cultura.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
 Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia.** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.
 Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
 Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato

2.2. Partida Presupuestal:

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en virtud del contrato a suscribir se harán con cargo a las siguientes disponibilidades y rubros presupuestales así:

CDP	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
99 13/01/2022	134	2.03.216.04.024.18.2.3.2.02.02.006.01.006 3.0273.0066019	SGP – Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p – Alquiler vehículo con operario – Eficiencia adtiva.	$ 200.000.000	$23.200.000
930 02/09/2022	134	2.03.216.04.024.18.2.3.2.02.02.006.01.006 3.0273.0066019	SGP – Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p – Alquiler vehículo con operario – Eficiencia adtiva.	$40.000.000	$3.513.333

NOTA: Los valores a afectar de los rubros antes señalados pueden variar de acuerdo, al valor final adjudicado, pero al momento de realizar la minuta contractual y solicitar el registro presupuestal, se deben afectar los mismos rubros.

2.3. Forma de pago:

Se realizarán así: Un (01) pago mensual de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.421.739)** y un (01) pago proporcional de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($9.291.594),** los cuales se cancelarán mediante pagos parciales, previa presentación de un informe detallado con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del proceso.

El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución total del contrato será de Un (1) mes y dieciséis (16) días, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, el supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y municipio del Departamento de Antioquia.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y municipio del Departamento de Antioquia.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de mínima cuantía se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

Sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

5.1. Perspectiva Comercial.

Desde esta perspectiva se tiene que el contrato que se pretende desarrollar, está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Para este proceso la entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales en el tiempo estipulado, y deberá efectuar la entrega en forma completa de acuerdo a lo establecido en la invitación pública.

5.2. Perspectiva Financiera.

La Secretaría de Educación, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes.

Dada la naturaleza del contrato, los proponentes deben contar con los insumos para entregar en los plazos pactados con la supervisión durante el plazo del contrato, además

teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, no se hace necesario pedir índices financieros a los proponentes.

5.3. Perspectiva Organizacional.

Desde esta perspectiva se analizan las condiciones del mercado relativo a los bienes e insumos a contratar.

5.4. Perspectiva Técnica.

Para el presente proceso, en tanto a esta perspectiva se han establecido las necesidades de la Secretaría de Educación en la ficha Técnica, donde se especifica el bien o elemento a contratar y sus cantidades

6. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

6.1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

6.2. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad - sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta dentro de los términos establecidos por la Entidad. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

6.3. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

6.4. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

6.5. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma o en el respectivo documento de solicitud, la sustentación del valor por él ofertado.

6.6. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables a la materia.

6.7. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.

6.8. Cuando no se presente la propuesta económica.

6.9. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en esta Invitación Pública.

6.10. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

6.11. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.

6.12. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial.

6.13. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

6.14. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

6.15. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

6.16. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.

6.17. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.

6.18. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

6.19. Cuando el proponente no cumpla los términos y condiciones para el manejo de la plataforma del SECOP contenidos en el siguiente Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

6.20. Cuando un interesado o proponente adelante cualquiera de las etapas del proceso sin la debida inscripción como proveedor en la plataforma SECOP II (El usuario y contraseña deberá corresponder a la del oferente, sea persona natural, jurídica o proponente plural).

6.21. Cuando un interesado cuya calidad es la de proponente plural, no se encuentre debidamente registrado en la plataforma SECOP II y adelante las etapas del proceso mediante la cuenta de uno de los integrantes que lo conforman.

6.22. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en la Invitación Pública y no los subsane en debida forma y dentro del término fijado para ello.

6.23. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.

6.24. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial definido por la entidad.

6.25. Si luego de realizadas las correcciones aritméticas por parte de la Entidad, el resultado supera el presupuesto oficial.

6.26. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito de manera negativa en el Boletín de Responsables Fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría.

En consecuencia, las condiciones señaladas en los numerales precedentes, se constituyen en causales de rechazo de la oferta.

7. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".*

El oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo será rechazado la oferta.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

EL MUNICIPIO DE BELLO, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se

logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

Verificar cronograma en la Plataforma SECOP II.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el precio más bajo antes de IVA o costo directo en caso de incluir otro tipo de gravamen, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA: La oferta económica debe estar discriminada según el régimen que le aplique al oferente señalando el subtotal (costo directo), IVA y gran total y debe señalar en la misma si pertenece a régimen simplificado o régimen común.

NOTA: La propuesta económica deberá presentarse en números enteros, en caso que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

8.1.1. Si se trata de una persona natural, se acreditará mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

8.1.2. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la actual publicación y dentro de su objeto social deberá contener deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

8.1.3. Una (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambos lados, o de la persona natural o el comerciante oferente, según la modalidad que aplique.

8.1.4. Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

8.1.5. Certificado de antecedentes disciplinario -PROCURADURÍA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre, si el oferente es persona jurídica tanto del representante legal como de la entidad. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.

8.1.6. Boletín de responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co).Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre; si el oferente es persona jurídica tanto del representante legal como de la entidad. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.

8.1.7. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web antecedentes.policia.gov.co). Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.

8.1.8. Registro Nacional de Medidas Correctivas (www.srvpsi.policia.gov.co) con menos de quince (15) días de expedición a la fecha de cierre. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.

8.1.9. Certificado de los Aportes y pagos de Seguridad Social y Parafiscales, en caso de Personas Jurídicas que tenga personal vinculado con relación laboral deberá **certificar el pago durante los últimos 6 meses** de acuerdo a la ley 789 de 2002. Para las personas naturales constancia de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo y con fecha de pago del mes de inmediatamente anterior cierre del proceso.

En caso que el certificado sea firmado por el contador o revisor fiscal de la empresa se debe anexar a la misma copia de cedula, tarjeta profesional y certificado junta central de contadores vigente del firmante.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

8.1.10. El Oferente deberá declarar bajo la gravedad del juramento, mediante certificado suscrito por el Representante Legal, que no se halla inmerso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. VER ANEXO 2.

8.1.11. El proponente deberá allegar certificado de consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018 **tanto del Representante Legal como de los conductores que se dispongan para la ejecución contrato.** El certificado puede ser consultado en el siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

8.1.12. Certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde de cuenta del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el respectivo porcentaje de cumplimiento.

9. EXPERIENCIA:

9.1. El contratista deberá presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) **certificados** o Actas de Liquidación de contratos emitidos por la entidad contratante y cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y deberá contener:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: La sumatoria de todos los certificados deberán demostrar ser dos (2) veces al valor del presente contrato.

NOTA 2: No se aceptarán evidencias sin la información del contratante donde se pueda comprobar la veracidad del mismo o evidencias no legibles.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MIPYMES y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme; Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

10.1. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

De acuerdo al cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las Mipyme **domiciliadas en el Departamento de Antioquia** para presentar solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá a limitar el presente proceso.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada Mipyme debe anexar:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil donde se acredite su domicilio principal en el Departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.

- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

- Carta firmada por el representante legal de la Mipyme solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a Mipyme con domicilio en el Departamento de Antioquia.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

12.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	**TIPIFICACIÒN**	**ESTIMACIÓN** puede ser cualitativa o probabilidad de ocurrencia o de impacto			**ASIGNACIÓN**	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		**VALORACIÓN CUANTITATIVA**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
		PROBABILIDAD	**IMPACTO** (alta, media-alta, media baja, baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
SOCIALES O POLÍTICOS	Paros	Posible	Moderado	1% del Valor del Contrato	100%	
	Huelga	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
	Actos Terroristas	Posible	Mayor	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% Incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de Ejecución	Probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10% del Valor del Contrato	100%	
	Lluvias	Casi cierto	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	
	Riesgo de Covid	Probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%

13. TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

14. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos la ocurrencia de corrupción, y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **VICTOR ALFONSO LOPÉZ SIMANCA,** identificado con cédula de ciudadanía **1.128.270.585**, en calidad de Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

17. GARANTÍAS SOLICITADAS UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO Y PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los

casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

A continuación se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Deberá cubrir la totalidad de la duración del contrato

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

18. INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

19. MULTAS.

19.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la

actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

23. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

ORIGINAL FIRMADO
NUBIA VALENCIA MONTOYA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello